



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, - 2 FEB. 2016

OFICIO N° 135 -2016-MEM/DGAAE

Señora
Katherine Riquero Antúnez
Directora General de Asuntos Ambientales Agrarios
Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI
Presente.-

Asunto : Corre traslado de información complementaria referida al Estudio de Impacto Ambiental - Semidetallado (EIA -sd) del "Proyecto de Ampliación de Líneas de Prospección Sísmica 2D en el Lote XIII".

Referencia : a) Escrito N° 2321679 (21.08.2013)
b) Escrito N° 2573257 (27.01.2016)

Me dirijo a usted con relación al escrito b) de la referencia, mediante el cual la empresa OLYMPIC PERÚ INC. SUCURSAL DEL PERÚ remitió a la Dirección a mi cargo, documentación destinada a subsanar las observaciones que su Dirección formuló mediante la Opinión Técnica N° 0136-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA al Estudio de Impacto Ambiental - Semidetallado del "Proyecto de Ampliación de Líneas de Prospección Sísmica 2D en el Lote XIII".

Al respecto, adjunto al presente en formato digital (01 CD) y físico dicha documentación, a fin de que se sirva emitir Opinión Técnica al EIA-sd señalado en el párrafo precedente, de acuerdo al artículo 29° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM¹.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,


Renato Baluarte Pizarro
Director General
Asuntos Ambientales Energéticos



¹ La Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, dispuso que los Estudios Ambientales o Instrumentos de Gestión Ambiental presentados ante la Autoridad Ambiental Competente antes de la entrada en vigencia del citado Reglamento y que se encuentren en evaluación, continuarán su trámite con la normativa anterior hasta el término del procedimiento administrativo correspondiente.